

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Junio).

Administración Central

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que los Médicos forenses puedan asistir al primer Congreso nacional de los mismos, que ha de celebrarse en esta Corte con el carácter oficial declarado por Real orden de 29 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se les conceda la oportuna licencia, previa la venia del Juez respectivo, á fin de que en ningún caso pueda quedar desatendido el servicio que dichos forenses vienen prestando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1915.

BURGOS Y MAZO

Señor Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta del 6 de Junio).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universi-

dad de Santiago la cátedra de Derecho Administrativo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 7 de Junio).

Administración Municipal

ALBERITE

1179

Habiendo sido anulado el anuncio de la titular de Médico de esta villa por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y habiéndose puesto de acuerdo los pueblos que constituyen el partido, y cumpliendo con el vigente Reglamento de Médicos titulares, se

anuncia que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 789 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres. Además se anuncia el pueblo de Clavijo con el sueldo anual de 211 pesetas pagadas como el anterior por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Asimismo los aspirantes presentarán la hoja de servicios y méritos que tengan contraídos.

Alberite, 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Marcial Menchaca.

XXXXXXXX

SAN MILLÁN DE YÉCORÁ

1173

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y cinco el último, con objeto de examinar las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse.

San Millán de Yécora, 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Melitón Díez.

XXXXXXXX

EL REDAL

1176

Confecionados los apéndices al amillaramiento así como el recuento general de la ganadería de este término municipal para el año de 1916, los mismos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los primeros

por término de quince días y los segundos por el de cinco, á fin de que durante el plazo referido, puedan los contribuyentes examinarlos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

El Redal, 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Toribio Fernández Parra.

XXXXXXXX

ALESÓN

1172

Terminado el recuento de la ganadería y apéndice al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de esta villa en el próximo año de 1916, quedan expuestos de manifiesto al público ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, el primero por ocho días y los segundos por quince, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasados dichos plazos no serán atendidas.

Alesón, 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, Martín Ruiz.

XXXXXXXX

DAROCA

1178

Por término de quince días se encuentra al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1916, á los efectos reglamentarios.

Daroca, 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Tudanca.

XXXXXXXX

ARENZANA DE ARRIBA

1175

Terminado el recuento de la ganadería y apéndice al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la

formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa en el próximo año de 1916, quedan expuestos de manifiesto al público ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Arenzana de Arriba, 6 de Junio de 1915.—El Alcalde, Fermín Domínguez.

XXXXXXXXXX

HORNOS

1171

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1914, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Hornos, 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Mayoral.

XXXXXXXXXX

FONCEA

1164

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y el recuento por el de cinco, á fin de que los comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Foncea, 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Emilio Varona.

XXXXXXXXXX

VILLAVERDE

1163

Terminados el recuento de la ganadería y apéndices al amillaramiento de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, el primero por término de ocho días y los demás por quince, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que

consideren justas; pasados dichos plazos no serán admitidas.

Villaverde, 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, José Tobías.

XXXXXXXXXX

VALGAÑÓN

1145

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valgañón, 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Máximo Agustín.

XXXXXXXXXX

RIBAFLECHA

1158

Don Cristóbal Sáenz Brieva, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los apéndices de las riquezas rústica y urbana y el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la formación de los repartos para el próximo año venidero de 1916, quedan expuestos al público los primeros por término de quince días y el último por cinco, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en dichos plazos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ribaflecha, 1.º de Junio de 1915.—Cristóbal Sáenz.

XXXXXXXXXX

OCHÁNDURI

1169

Terminados el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de esta villa, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y cinco días respectivamente, con el objeto de que puedan ser examinados por los individuos comprendidos en los mismos y presentar durante dichos plazos las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados que sean, no serán admitidas.

Ochánduri, 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Barrasa.

XXXXXXXXXX

SANTURDE

1170

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado percibirá además de los propietarios de ganados 100 fanegas de trigo de buena clase por trimestres vencidos, encargándose el Ayuntamiento del cobro y pago, haciendo constar que se colocarán unas 3.000 herraduras y que el partido le compone un solo pueblo con un molino que dista sobre un kilómetro.

Santurde, 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Eugenio Sierra.

XXXXXXXXXX

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1162

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento del próximo año de 1916, tanto de rústica, como de urbana, así como el resultado del recuento de la ganadería de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y cinco el segundo, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Millán de la Cogolla, 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Andrés Ureta.

XXXXXXXXXX

ENTRENA

1156

Don Amós Osés Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, urbana y recuento de ganadería formados por este Ayuntamiento y Junta pericial, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución del año 1916, quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días los primeros y de cinco el último, á fin de que sean examinados y formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Entrena, 4 de Junio de 1915.—Amós Osés.

XXXXXXXXXX

CORDOVÍN

1159

Terminado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cordovín, 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Martínez.

XXXXXXXXXX

ARNEDILLO

1168

Terminados el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana y recuento de ganadería para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince y cinco días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo, pues pasado, no se admitirá ninguna.

Arnedillo, 1.º de Junio de 1915.—El Alcalde, Basilio Caro.

XXXXXXXXXX

NIEVA DE CAMEROS

1174

Terminados el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de esta villa, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días respectivamente, con el objeto de que puedan ser examinados por los individuos comprendidos en los mismos y presentar durante dichos plazos las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados que sean, no será ninguna admitida.

Nieva de Cameros, 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Fernando Vasaldúa.

XXXXXXXXXX

MEDRANO

1177

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de territorial de 1916, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Medrano, 2 de Junio de 1915.—El Alcalde, Nemesio Bastida.

Imp. Provincial.—Logroño.